



Municipalidad
Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **Nº 180-2026-GA-GM-A/MDS**

Sama, 16 de marzo del 2026

VISTOS

El Informe Nº 001-2026-NPJOM/MDS de fecha 03 de marzo del 2026, Informe Nº 139-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS de fecha 10 de marzo del 2026, el Informe Nº 0270-2026-HRH-GDUO-GM/MDS de fecha 12 de marzo del 2026, el Informe Nº 058-2026-UC-GA-GM/MDS de fecha 13 de marzo del 2026, el Informe Nº 121-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 13 de marzo del 2026, el Informe Nº 072-2026-UT-GAF/MDS de fecha 13 de marzo del 2026, el Informe Nº 431-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 16 de marzo del 2026, el Informe Nº 0333-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 13 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Sama, dentro de las facultades atribuidas hacia la Gerencia de Administración, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Administración. Numeral 3) Actos administrativos que autorizan habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno.

Que, según Directiva Nº 001-2023/MDS denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE AUTORIZACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA" aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 094-2023-A/MDS, señala en su Artículo 17º DE LA RENDICIÓN numeral 17.2 El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Unidad de Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...) 17.3 Vencido el plazo para rendición documentada del "Encargo Interno" indicado en el párrafo precedente, si el designado para la ejecución del gasto no cumpliera con la rendición de cuentas y/o devolución de saldos del encargo no utilizados, no procederá la entrega de nuevos "Encargos Internos". 17.12 (...), el responsable del encargo interno no cumpliera con la rendición de cuentas y/o devolución del saldo no utilizado, la Unidad de Contabilidad informará a la Gerencia de Administración. 17.13 La Gerencia de Administración notificará al infractor dando un plazo de un día para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicará a la Gerencia Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia y de ser el caso derive a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y esta proceda de acuerdo a sus facultades, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso. Asimismo, la Gerencia de Administración derivará dicho documento a la Unidad de Personal, efectos se efectúe el descuento del íntegro de los fondos otorgados con cargo a sus remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o cualquier ingreso que le corresponda al funcionario o servidor encargado del Encargo Interno en mérito al Formato Nº 05. A su vez, la Gerencia de Administración, comunicará a la Unidad de Tesorería a efectos e efectuar la retención al funcionario o servidor a quien se le otorgó el encargo interno, hasta por el monto otorgado, a través de la planilla Única de Remuneraciones o de cualquier otra retribución que le corresponda, bajo responsabilidad.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15 señala que los "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

De acuerdo al artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº001-2007-EF/77.15 los "Encargos" a personal de la institución, puede utilizarse, "excepcionalmente" para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones





Municipalidad
Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 180-2026-GA-GM-A/MDS

Sama, 16 de marzo del 2026

a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.



Que, mediante Informe Nº 001-2026-NPJOM/MDS de fecha 03 de marzo del 2026, la Especialista solicita a la Unidad de Estudios la habilitación de fondos por encargo interno para gastos administrativos al ministerio de Cultura para obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) para el Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2639748, a nombre de Nadia Pámela Janette Ochoa Mirelis con DNI Nº 71275623 por el monto de S/ 2,500.00 soles.



Que, mediante Informe Nº 139-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS de fecha 10 de marzo del 2026, la Unidad de Estudios solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la habilitación por encargo interno, para la continuidad del expediente técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2639748 a favor de la Especialista Ing. Nadia Pámela Janette Ochoa Mirelis con DNI Nº 71275623 por el monto de S/ 2,500.00 soles, indicando que será afectado a la META 131.



Que, mediante Informe Nº 0270-2026-HRH-GDUO-GM/MDS de fecha 12 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de habilitación por encargo interno, todo ello a fin de continuar con la elaboración del expediente técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2639748 a favor de la Especialista Ing. Nadia Pámela Janette Ochoa Mirelis con DNI Nº 71275623 por el monto de S/ 2,500.00 soles, indicando que será afectado a la META 131.



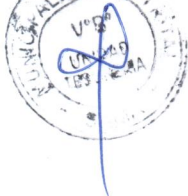
Que, mediante Informe Nº 058-2026-UC-GA-GM/MDS de fecha 13 de marzo del 2026, la Unidad de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración, que procedió a la ejecución de reportes pendientes de Rendición de Encargo Interno, donde no encontró ningún expediente a nombre de Nadia Pámela Janette Ochoa Mirelis pendiente de rendición. Así también precisa que, el administrado debe realizar la rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el plazo máximo de tres (03) días hábiles después de culminada la actividad.



Que, mediante Informe Nº 121-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 13 de marzo del 2026, la Unidad de Abastecimiento remite a la Gerencia de Administración, OPINIÓN PROCEDENTE la habilitación de Fondos por Encargo interno, todo ello a fin de continuar con la elaboración del expediente técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2639748 a favor de la Especialista Ing. Nadia Pámela Janette Ochoa Mirelis con DNI Nº 71275623 por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), siendo una necesidad urgente e inmediata.



Que, mediante Informe Nº 072-2026-UT-GAF/MDS de fecha 13 de marzo del 2026, la Unidad de Tesorería informa a la Gerencia de Administración que, cuenta con disponibilidad financiera en la Fuente de Financiamiento 5, Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Tipo de recurso H – Canon Minero, por el monto de S/ 2,500.00 soles a favor de Nadia Pámela Janette Ochoa Mirelis con DNI Nº 71275623, para gastos administrativos al ministerio de Cultura para obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) para el Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2639748, gasto por el servicio de escaneo y fotocopia.



Que, mediante Informe Nº 431-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 16 de marzo del 2026, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la habilitación de fondos por encargo interno, para gastos administrativos al ministerio de Cultura para obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) para el Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2639748, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) a nombre de Nadia Pámela Janette Ochoa Mirelis con DNI Nº 71275623.

Que, mediante Informe Nº 0333-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 13 de marzo del 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal para encargo interno por el monto S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) a nombre de Nadia Pámela Janette Ochoa Mirelis con DNI Nº 71275623. Todo ello en base al siguiente detalle:



Municipalidad
Distrital Sama

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 180-2026-GA-GM-A/MDS

Sama, 16 de marzo del 2026

OBJETO	: HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO
CATEG. PTAL.	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 2639748 MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
ACTIVIDAD	: 6000001 EXPEDIENTE TÉCNICO
FUNCIÓN	: 10 AGROPECUARIA
DIV. FUNC.	: 025 RIEGO
GRUPO FUNC.	: 0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
SEC. FUNCIONAL	: 00131 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS
FUENTE FTO.	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18(H) - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR	: 2.6.8.1.3.1. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS
MONTO TOTAL	: S/. 2,500.00 SOLES

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente Administración, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Jefe de la Unidad de Estudios, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Jefe de la Unidad de Tesorería, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la **HABILITACIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO** a favor de la **ING. NADIA PÁMELA JANETTE OCHOA MIRELIS** identificada con DNI N° 71275623, gastos administrativos al ministerio de Cultura para obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) para el Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL PRINCIPAL DE CUILONA DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2639748, por el monto de **S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles)**, a fin de cumplir con los objetivos Institucionales; de acuerdo al Informe N° 0333-2026/GPP-GM/MDS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, el responsable de la ejecución del gasto por Encargo Interno descrito en el artículo primero de la presente Resolución, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder de tres (03) días hábiles, después de concluido el gasto. Caso contrario, se aplicará lo estipulado en el numeral 17.13 de la Directiva N° 001-2023/MDS “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE AUTORIZACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA”.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la **UNIDAD DE CONTABILIDAD y UNIDAD DE TESORERÍA** dar estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la **ING. NADIA PÁMELA JANETTE OCHOA MIRELIS** y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

PPC ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
GA.
GPP
GDUO
UE
UC
UA
UT
UII
Interesado

